

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2022-71-1-0930

Resolución: Nro. 240/GIT/DAE/025

Montevideo, 1 de setiembre de 2025.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a TIGORAL S.A.

RESULTANDO: que por Resolución de la Gerencia Ingeniería de Telecomunicaciones de esta Unidad Reguladora Nro. 113/GIT/DAE/16 de 27 de mayo de 2016, se autorizó a TIGORAL S.A. la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Tacuarembó con la correspondiente asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que en el contexto de los trabajos de evaluación de las autorizaciones vigentes llevados a cabo en el ámbito de este Departamento, la precitada empresa informó, el cambio de denominación a ARBOREAL S.A. y la conformación actual del sistema de referencia. Asimismo solicitó la asignación de nuevos canales radioeléctricos;

II) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 y Nro.115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010 y la disposición del Directorio de URSEC de 15 de abril de 2024 recaída en el expediente 2024-71-1-0041.

**LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD
REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

- EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Tomar conocimiento del cambio de denominación a ARBOREAL S.A. de FRUTIFOR LUMBER COMPANY S.A., antes TIGORAL S.A.
2. Confirmar la autorización otorgada a ARBOREAL S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Tacuarembó.
3. Confirmar la asignación a ARBOREAL S.A. del canal radioeléctrico que se detalla en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
4. Asignar a ARBOREAL S.A., a partir de setiembre de 2025, los canales radioeléctricos que se detallan en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
5. Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a ARBOREAL S.A. se ajusta a partir de setiembre de 2025 al detalle que luce en el numeral III) del Anexo a la presente Resolución.
6. Reiterar que:
 - a. la autorización otorgada reviste carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en

vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;

- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
 - c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia deben ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
 - d. si en la práctica, la operativa de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
7. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
8. A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: Ing. Santiago Alvarez - Profesional III, Shubert Pintos - Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro.